



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios y dos (02) expedientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Oficio N° 178-2018-UNHEVAL/FCAT-D, hace llegar al Vicerrectorado Académico la Resolución N° 065-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, con todos los actuados en veinte (20) folios más dos (2) files, con el cual, por acuerdo de Consejo de Facultad, sesión ordinaria del día 16.ABR.2018, se aprueba el Oficio N° 0001-2018-CPPD-TH-UNHEVAL/FCAT, recepcionado el 12.ABR.2018, de la Comisión de Concurso Público para Contrato para el semestre I-2018 para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería. Asimismo, propone el contrato de la plaza de profesores auxiliares (Aux) a tiempo parcial (TP), de los Profesores Mg. Idelia Mirtha Cristobal Lobaton, por haber ganado el concurso en primer puesto con el puntaje de 89.75 y del Mg. Tomas Dali Villena Andrade, en el segundo puesto con el puntaje de 87.90; para conocimiento y trámite de ratificación por Consejo Universitario;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1225-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 527-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, respecto a la plaza para ser contratada docente informa que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para ser docente contratado tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residencia Médica; la cual cumplen los postulantes como Docente; sin embargo se tiene que los profesionales propuestos no cumplen con el perfil exigido en el Proceso de Concurso que es el grado de Magíster en Gestión Pública y Grado de Magíster en Proyectos de Desarrollo Turístico o afines; sino se tiene que la postulante Idelia Mirtha Cristobal Lobaton tiene el grado de maestría en educación a nivel superior y Tomas Dali Villena Andres tiene su maestría en docente en educación superior e investigación; es decir ninguno de los postulantes ganadores cumplen con el perfil exigido en la convocatoria; consecuentemente no podían ser declarados ganadores ni mucho menos ser contratados por concurso público de méritos. Que, atendiendo a que a la fecha los profesionales propuestos viene dictando cátedra y que falta dos meses para culminar el I Ciclo y que además de ello cumplen los requisitos para ser contratados de manera directa según lo requerido por el Consejo Universitario, según las siguientes disposiciones: 1.- Que, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1159-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario autoriza a las facultades de la UNHEVAL, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el contrato directo de los profesionales, como DOCENTES AUXILIARES o JEFES DE PRÁCTICA, en las plazas que hayan quedado desiertas en el Concurso Público 2018 convocado, para lo deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: 1.1. Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister. 1.2. En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional. 1.3. En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos: - La experiencia profesional de 5 años. - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, para los profesionales como docentes y jefes de práctica, en caso de corresponder. 1.4. No podrán ser propuestos los profesionales que: - Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores. - Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen. - Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL. 2.- Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1419-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018, se modificó el numeral 1.3 de la referida Resolución de Consejo Universitario N° 1159-2018-UNHEVAL, la cual quedó de la siguiente manera: 1.3. En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos: - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes: excepcionalmente y

///...



bajo responsabilidad de las facultades, podrán proponer a los profesionales que no cumple con la experiencia profesional de 5 años. - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, para los profesionales como docentes y jefes de práctica, en caso de corresponder. Se considera que el contrato que se le debe realizar es un contrato directo, por el I Semestre académico 2018. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar y promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe de precisarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018, el Consejo Universitario autorizó a su despacho a efectos de que emita las resoluciones de contrato con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo que debe disponerse la contratación de los profesionales propuestos, debiendo tener en cuenta que el período de contratación es solo por el primer semestre académico que comprende del 09 abril de 2018 al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al cuadro de plazas proporcionadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y que guarda coherencia con las plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 1069-2018-UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5195-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **NO CONTRATAR** a los profesionales propuestos mediante la Resolución N° 065-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, como ganadores del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el CONTRATO directo de los profesionales IDELIA MIRTA CRISTOBAL LOBATON y TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, en la categoría docente **B2**, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, del **09 de abril al 10 de agosto** de 2018, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Personal procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCAyT-DASA-DIGA-DUPyP-OGRH-UEyC-URPyC-Archivo